

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GÉRONA

EXPEDIENTE N.º 74

Incoado para la depuración del funcionario

D. RICARDO AMELL CAPDEVILA.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 57

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. RICARDO AMELL CAPDEVILA. -----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de SUSPENSION DE UN AÑO de empleo y sueldo, -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 23 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/206



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 269.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. RICARDO AMELL CAPDEVILA. ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto, en dicho art. 4º para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 19 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 206.

Instruido para la depuracion de D. Ricardo Amell Capdevila, adscrito a la brigada de arbitrios, en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia,



21 DIC. 1939

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuación y antecedentes políticos del funcionario D. RICARDO AMELL CAPDEVILA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Don. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta Capital, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuación y antecedentes políticos del funcionario D. RICARDO AMELL CAPDEVILA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

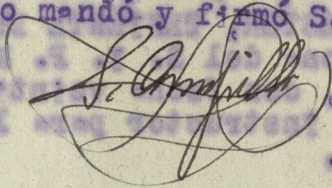
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

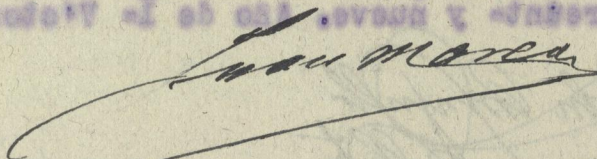
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios, ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

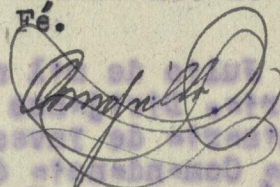
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijese oficio citación al funcionario RICARDO AMELL CAPDEVILA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi secretario de que doy Fé.



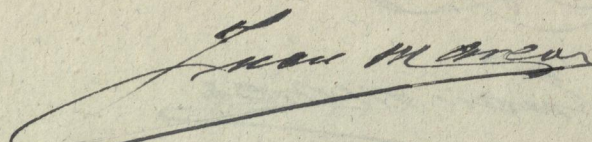
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintá de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JUAN SERRA BALADI y D. JUAN VERDAGUER ESTEACH, citados por el expedientado RICARDO AMELL CAPDEVILA, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos de D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. _____

Ricardo Amell Capdevila (nombre y apellidos) hijo de Cristobal y Fulalia
natural de Barcelona de 47 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en C. Barcelona 42 1a
de profesión Vigilante de Ar^o destinado en (dependencia municipal) Seccion Arbitrio Municipales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Por nombramiento-15 Marzo 1933
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Seccion de Arbitrios Municipales
3. — Categoría administrativa Individuo
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
El mismo descrito anteriormente

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Al entrar las gloriosas tropas Nacionales en Gerona

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción
NO presté ninguna adhesión a ningun gobierno marxista

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los mismo descritos anteriormente, como a individuo de
Servicio de Arbitrios Municipales

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los propios de individuo del servicio de Vigilancia de Arbitrios mas los aumentos que de un modo general se otorgaron en concepto de vida cara

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

A la Asociación de Funcionarios Municipales adherida a la U. G. T. en Agosto de 1936 y desde luego forzosamente.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Juan Verdaguer - Veterinario- C, Barcelona nº3- 2ºc 2ª

D. Juan Serra Sabadi- Industrial- Calle de Barcelona nº11

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 26 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

R. Quirrell

Recibido el

3

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. RICARDO AMELL
CAPDEVILA., natural de Barcelona.

, de profesión Empleado,
vecino de Gerona, de 47.

años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona calle Barcelona

núm. 4-12.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature: R. Amell]

[Signature: Juan Marcos]

4

DECLARACIÓN DE

D. JUAN SERRA BALADI. En Gerona a Veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN SERRA BALADI, natural de Gerona, de 49. años, de estado Casado, de profesión Industrial vecino de Gerona, con domicilio en la calle Barcelona núm. 11., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario de Arbitrios D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden y de buena conducta y moralidad y católico, pero ignora la ideología política y social, así como si se hallaba afiliado a algún partido político o sindical.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ignora asimismo su actuación, no obstante, dado el buen concepto que siempre le mereció, cree que se haya mantenido al margen de toda política y se haya limitado a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signatures]

Juan de Haro

DECLARACIÓN DE
D. JUAN VERDAQUER ESTEACH.

En Gerona a Veintiuno de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN VERDAQUER
ESTRACH.

, natural de Gerona

, de 79. años, de estado

Casado. , de profesión Veterinario

vecino de Gerona , con domi-

lio en la calle Barcelona.

núm. 3-22-22. , a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hece varios años
al funcionario de Arbitrios D. RICARDO AMELL CAPDE-
VILA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, ignora en absoluto su ideología política y so-
cial, así como si se hallaba afiliado a algun partido
político o sindical, pero que le tuvo siempre por
persona de orden y de buena conducta.

Que asimismo ignora la actuación del referido fun-
cionario durante la dominación marxista en esta Ciudad,
pero sin embargo nada ha oído decir en contra de su
buena fama, suponiendo que se haya limitado a cumplir
con su deber,

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por simis-
mo esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Salvador Campillo
Secretario

Verdader.

Juan Mares



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5008

6

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 206 de fecha 13 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de RICARDO AMELL CAPDEVILA, de 42 años, vecino de Gerona, Arbitrios Municipales.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



Mercaderes

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Deputación de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

RICARDO AMELL CAPDEVILA

Apolítico, afiliado durante el Movimiento a la U.G.T.
habiendo observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4158

En contestación a su escrito Nº 206, fecha 13 de Julio, relativo a D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, de 48 años de edad, casado, hijo de Cristóbal y de Eulalia, natural de Barcelona y vecino de esta Ciudad, carretera de Barcelona nº 3-42-12; tengo el honor de manifestar a V.S., que según informes obtenidos de personas de gran solvencia, el informado es persona de buenos antecedentes, y de moralidad, pública y privada. Durante el dominio rojo se sindicó obligado a la U.G.T. sin que desempeñara cargos ni desarrollara actividad política de ningún género. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional pudiendo considerársele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 31 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.



Jacinto Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.



8

En contestación a su escrito número 206 de fecha 13 de Julio último en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de Funcionario del Ayuntamiento D. RICARDO AMELIX CAPDEVILA, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que pertenecía antes del 18 de Julio del año 36, a Union republicana y despues a la C.N.T. sin desempeñar cargo alguno en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido haciendo propaganda en favores de la causa marxista, por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejercito enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a de de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

21 DEC 1939

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 10 de febrero y 42 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil que D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., aun cuando el primero de estos dice ser de buena conducta y moralidad y que en sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional, y el segundo dice que es apolítico.

No desvirtuándose tampoco el informe de la Comandancia de la Guardia Civil por las declaraciones juradas suscritas por los Señores D. JUAN SERRA BALADI y D. JUAN VERDAGUER ESTEACH, pues este dice ignorar la ideología político social del expedientado, y el primero considerarle persona de orden de buena conducta, moralidad y católico, pero también ignora su ideología político social.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72 de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario de la Sección de Arbitrios D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, en el apartado b. del artículo 42 de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42 para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Manuel Amador
B. Herrero

21 DIC. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUNA MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo

Juna Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase atento oficio al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, interesándole del mismo manifieste de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, participado a este Juzgado en su escrito de fecha catorce del actual. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

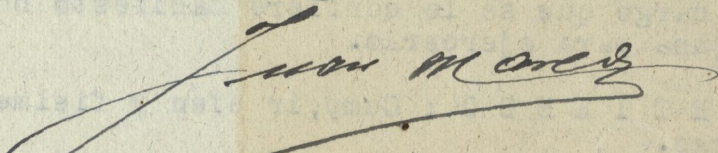
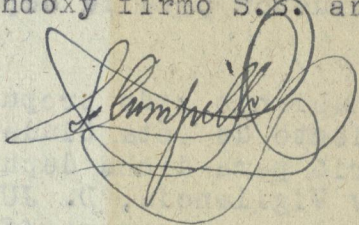
Campillo

Juna Marcos

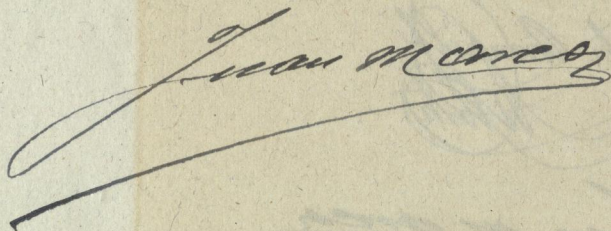
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidió el oficio ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juna Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta.
Dirijase oficio al funcionario expedientado D. RICARDO
AMELL CAPDEVILA, remitiendole el pliego de cargos que,
de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesan-
dole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi
mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi únase a continuaci-
ción. Asi lo mandóxy firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo caución.
Doy fe.





AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 62.

Adjunto remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el exp diente información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar pueda V. contestar los presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año ultimo, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 8 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplicado

dir 9.

Sr. D. Ricardo Amell Capdevila. Carretera de Barcelona
na Nº 4 12 CIUDAD

S.



En contestación a su escrito número 62 de fecha 28 del pasado mes de Diciembre en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de este Capital D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del Movimiento a un partido de izquierdas, por haber hecho propaganda en favor de la causa marxista y ser gran simpatizante de la misma.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 2 de Enero de 1.940

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA

Li.

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, con los documentos exculpatorios únase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Ricardo Amell Capdevila

Juan M. Martí

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Martí

5.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. RICARDO AMELL CAPDEVILA.

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Partido de Union Republicana.

2.º— De haber hecho, durante el Movimiento, propaganda en favor de la causa marxista.

3.º — De haberse expresado en contra de la Causa Nacional.
Gerona 8 de enero de 1.940
EL JUEZ INSTRUCTOR.



4.º—

CONTESTACION AL PLIEGO DE CARGOS FORMULADO CONTRA EL ABAJO FIRMADO DN. RICARDO AMELL CAPDEVILA.

6.

1º Si bien es cierto que pertenecí antes del Glorioso Movimiento Nacional al Centro de Unión Republicana, fué sele a la sección recreativa de dicho centro, sele por un mes, y en el año 1.934.

2º No es cierta dicha acusación, por lo cual acompaño documentación que la desvirtua.



3º No es cierta tampoco esta acusación, y acompaño también documentación que la desvirtua.

Gerona 16 de Enero de 1.940.

R. Amell

Mateo Berroel Vilanova mayor de edad
y vecino de San Daniel P. de Leona

Declaro que hace muchos años que
conozco al Sr. Ricardo Amell Capdevila y que
siempre lo he considerado como sujeto de Orden
y respetuoso sin que haya oído decir contra
de el mismo nada desfavorable al glorioso
movimiento Nacional

y para los efectos del mismo firmo el
presente en San Daniel a 10 de Enero de
mil novecientos cuarenta

M. Berroel



DN. JOAQUIN COLL TURBAU, VECINO DE GERONA CALLE DE R. PI MARGALL Nº 7.

CERTIFICO QUE: Dn RICARDO AMELL CAPDEVILA, es conocido
mie desde muchos años y que en ninguna de
las conversaciones tenidas con el durante
el pasado y Glories Movimiento Nacional,
no le he oido expresar en contra de dicho
Glorioso Movimiento y menos hacer propa-
ganda en contra de él.



Gerona 16 de Enero de 1.940

Joaquín Coll Turbau

CERTIFICO QUE: Conociendo intimamente a Dn. RICARDO AMELL CAPDEVILA. desde muchos años, y habiendo tenido con él diferentes conversaciones durante el pasado y Glorioso Movimiento Nacional, nunca en ninguna de ellas se ha expresado contrario a dicho Glorioso Movimiento y si por el contrario ha censurado la conducta de los gobernantes marxistas.



Gerona 16 de Enero de 1.940

Miguel Batallé Canals.

Yo: Joaquín Masseques Sorriell, con do-
micilio en (Jaquiquafo Marti) n.º 10, con el debido
respeto a V. S. acude para.

Certificar. Que Don Rius, anell y
Cap. de rila, conocido y alterado con varios años
de trato, nunca y es que ha habido intimidad. Ha
procurado contra la Causa del Glorioso Maximiliano Hacerme
ante bien yo creya que fuera lo contrario, ya que sus
amidad y efectos eran como todos sus actos lo han
demostrado a favor de la Causa.

Heo por lo que sea de lo oculto demostrado lo
contrario pero yo, al igual de él con todo el
entimiento de buen Español, digo y Confieso otra vez
que el acusado de rebelión es persona de toda mi
fianza - crédito y amistad.

Que Dios intervenga en todo es lo
que desea V. S. (Escribe)



Joaquín Masseques

forma - 16 - 1 - 40

L. Juez Substituto de la Instrucción

11.

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Partido de Union republicana; de haber hecho, durante el Movimiento propaganda en favor de la causa marxista; de haberse expresado en contra de la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales debidamente ratificados librados por la Comandancia de la Guardia Civil.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado, que resultan casi nulos, no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos que como consecuencia de los informes adquiridos, se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenuan, en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del mentado funcionario, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72 de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año ultimo.

El suscrito, en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden ministerial de 12 de marzo, amabas del año ultimo, formula la siguiente propuesta :

SANCIONAR con un año de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la brigada de Arbitrios D. RICARDO AMELL CAPDEVILA, en aplicación del número 4 del artículo 82 de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 23 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

